Nota DNC N° 8476 /2023.

Asunción, 11 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388855
Expediente	317376
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PUBLICAS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL - CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL
Entidad	Gobierno Departamental de Central (CENTRAL)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se observa que los contratos nro. 4/21, 5/21 y 8/21 han sido suscriptos en fecha: 02 de junio del 2021, se recuerda a la contratante las limitaciones previstas en el art. 63° de la Ley 2051/03: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma…"
   Se recomienda a la contratante analizar la pertinencia de otro fundamento normativo que admita la modificación pretendida.
2. Se solicita a la convocante remitir la autorización de la modificación pretendida otorgada por el MEC, en atención a que en las documentaciones remitidas se referencia a la Nota MEC/DAE N° 36/2021 que autoriza el proyecto para la realización del llamado no así para la presente etapa de modificación contractual
3. Se verifica inconsistencias en el monto total ampliado para el ítem 7, ya que en la Dictamen como en la Res.146/23 se referencia la tabla de ampliación en la cual se visualiza que al monto total ampliado para el ítem 7 asciende en G 249.189.600 como resultado de la ampliación de 47.195 litros a un precio de G 5.280. Sin embargo, se resuelve ampliar 249.189.500 como se evidencia en el acto administrativo y anexo 1 del dictamen. Se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez